



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

### **BORRADOR DEL ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SESIÓN Nº4 (7/07/2017)**

#### **PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. Marta López de la Cuesta.  
Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto.

#### **Miembros:**

##### **Por la Administración:**

D<sup>a</sup>. Carmen Ruíz Alonso  
Ilma. Sra. Secretaria General de Fomento y Medio Ambiente.  
D. José Antonio Mayoral Encabo  
Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo.  
D<sup>a</sup>. María Antonia Abia Padilla.  
Ilma. Sra. Directora General de la Dirección General Función Pública.

##### **Secretaria del Consejo:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Martínez Bermejo  
Técnico del Servicio de Planificación y Negociación.

#### **Asistentes:**

D. Jesús Manuel Hurtado Olea  
Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos. Consejería de Educación  
D<sup>a</sup> Concha Nafría Ramos  
Ilma. Sra. Directora General de Profesionales. Gerencia Regional de Salud.

D. Antonio Morala Gómez  
Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales. Servicio Público de Empleo  
D<sup>a</sup>. Sonia Bustos Arribas  
Sra. Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral Dirección General de la Función Pública.

#### **Por las Centrales Sindicales:**

Por CSI-F:

D<sup>a</sup> Raquel Fernandez Herrero  
D<sup>a</sup>. Isabel Madruga Bajo.  
D. Javier Hernando Domínguez

Por UGT:

D. Tomás Pérez Urueña  
D. Narciso Hernando Sáez

Por CCOO:

D<sup>a</sup>. Mercedes Verdejo Rodríguez  
D<sup>a</sup> Dalia Madruga Garrido  
D<sup>a</sup> Elisa Bravo Fernández

Por CESM:

D. Mauro Rodríguez Rodríguez

Por FSES:

D<sup>a</sup> Patricia San Martín Videira  
D<sup>a</sup> Pilar Gredilla Fontaneda

En Valladolid, siendo las 13,00 horas del día 7 de julio de 2017, se reúne el Consejo de la Función Pública de Castilla y León, con la asistencia de los miembros reseñados y la delegación de asistencia y voto, de los miembros siguientes: Secretario General de la Consejería de la Presidencia, Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, Secretario General de la Consejería de Sanidad,



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Secretario General de la Consejería de Educación, Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, Director de los Servicios Jurídicos, Director General de Presupuestos y Estadística, Directora General de Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano y el Interventor General. Una vez justificada su inasistencia y de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**Punto Primero:** Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la sesión del día 23 de mayo de 2017.

**Punto Segundo:** Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del Personal Emérito en los centros e Instituciones Sanitarias de Castilla y León.

**Punto tercero** Tablas retributivas del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta

**Punto Primero: Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la sesión del día 23 de mayo de 2017.**

Preside la reunión la Ilma. Sra. Viceconsejera de la Función Pública y Gobierno Abierto, que da comienzo la sesión, con el punto primero del orden del día, en el que se aprueba por unanimidad el acta nº 3 correspondiente a la sesión de 23 de mayo de 2017.

**Punto Segundo: Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del Personal Emérito en los centros e Instituciones Sanitarias de Castilla y León.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

La Presidenta del Consejo da la palabra a la Directora General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud que señala lo siguiente: En relación con este Proyecto de Decreto, el Estatuto Marco del Personal Estatutario establece la posibilidad de nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados, profesionales con méritos relevantes, con el fin de reconocer su prestigio y trayectoria profesional. En el citado decreto, que se ha visto y negociado en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias, se recogen entre los requisitos para ser nombrado personal emérito, el encontrarse en jubilación y no haber cumplido los 75 años, en el momento de la solicitud debe estar en situación de servicio activo en el Servicio de Salud de Castilla y León. El personal emérito realizará funciones de consultoría, informe y docencia, aprovechando de esta forma la experiencia y los conocimientos adquiridos durante la vida laboral, no percibe retribuciones ni tampoco forma parte de la plantilla. Solamente las colaboraciones de carácter docente, que se señala en el proyecto, serán objeto de compensación económica y en los términos que se indican. No son objeto de actividades propias del personal emérito, el ejercicio de asistencia sanitaria y el ejercicio de docencia reglada. El acceso a personal emérito es voluntario, a través de un procedimiento, por un proceso de concurrencia de selección. El número de plazas a personal emérito es ilimitado y su nombramiento tiene carácter vitalicio.

La Presidenta del Consejo da la palabra a las centrales sindicales, que manifiestan lo siguiente:

El representante de CSI-F indica que se reiteran en lo ya manifestado, les parece que es necesario un texto que recoja el régimen del personal emérito, pero ningunas de sus alegaciones han sido incluidas. Por ello no van a dar su apoyo.

El representante de UGT señala que ya es conocida la postura de este sindicato sobre este tema, que no es en contra, pero tampoco van a dar su apoyo. No les parece bien que se limite el personal emérito sólo a temas asistenciales, desearía que se extendiera a otros trabajadores de la Gerencia que tienen otro régimen distinto, no sólo asistenciales, otros profesionales pueden también aportar. Tampoco han sido atendidas sus alegaciones. Se abstendrán.

La representante de CCOO dice que ya han realizado sus manifestaciones en la Mesa Sectorial, no están de acuerdo con este proyecto. El Estatuto Jurídico también incluye otras medidas para incentivar al personal sanitario en activo. También es un incentivo la carrera profesional.

El representante de CESM señala que están de acuerdo y manifiesta lo siguiente que se recoge textualmente: *"Agradecemos los cambios que se han introducido en el proyecto (muy en especial lo relativo a la cláusula de confidencialidad) muy en consonancia con lo que desde CESM solicitamos en la Mesa Sectorial."*



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

*En el artículo 2.2 hay que incluir al personal funcionario de carrera. Ya que, si esto no se hiciera, resultaría contradictorio el artículo 2.2 con el ámbito de aplicación contenido en el artículo 1.2 del Proyecto. En el artículo 3, sería conveniente que figurase que el número de eméritos no debería superar un porcentaje de la plantilla, al igual que se hace en otros Servicios de Salud que tienen regulada esta figura, y que la limitan al 1 % de la plantilla de facultativos. En el artículo 4, se debería incluir en los méritos para valorar los relativos a la investigación. En el artículo 10.3 punto d), no parece que tenga excesivo sentido exigir un proyecto de las actividades que se pretenden desarrollar con descripción de objetivos y fines perseguidos a la vista del contenido del artículo 5.2 del Proyecto que en la mayor parte de los supuestos contempla la iniciativa, no en manos del emérito, sino en las de la Administración a través de la propia Gerencia Regional, de comités redactores o de responsables de los servicios implicados. En cuanto al artículo 13.2 se debería recoger la previsión de si el acto administrativo es firme o no y, además, en caso de que no lo fuera, del recurso administrativo que cabe interponer y ante qué órgano. Finalmente, formulamos alguna sugerencia relativa a la mejora del Proyecto atendiendo a la regulación expuesta de otros Servicios de Salud, y así: a) Añadir un apartado 3 al artículo 1 del Proyecto donde se establezca: "Lo que prevé este Decreto no es de aplicación al personal titular de una plaza vinculada con una universidad en virtud de convenio o concierto suscrito al amparo de la normativa vigente en esta materia. En este supuesto, el reconocimiento y nombramiento de personal emérito de las personas titulares de una plaza vinculada con una universidad se regirá por las normas que regulan la figura del/de la profesor/a emérito/a con carácter general en el ámbito universitario y por los estatutos de la universidad que corresponda". b) Añadir al artículo 2.1 del Proyecto la siguiente previsión: "A estos efectos, la situación de jubilación se entiende referida a la situación de jubilación forzosa y a la jubilación voluntaria total, quedando excluida la situación de jubilación voluntaria parcial". c) Añadir al artículo 6 del Proyecto un nuevo apartado con la siguiente previsión: "De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la percepción de pensión de jubilación por un Régimen Público de Seguridad Social será compatible con la situación del personal emérito a que se refiere la Disposición adicional cuarta de la citada Ley. Las compensaciones económicas satisfechas unidas al importe de la pensión de jubilación reconocida no podrán superar las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo que percibía la persona interesada antes de su jubilación, todas ellas consideradas en cómputo anual". Con independencia de lo que se pague por actividades que se destinen fondos para retribuir figuras de nueva creación. En un futuro sí creemos que esta figura de emérito debería ser compensada con una retribución en consonancia con lo previsto en el art. 77.3 del Estatuto Marco."*

La representante de FSES señala que van a votar en contra, no tanto por el contenido, si no por la limitación de no poder acceder a personal emérito otros profesionales. Instan a que se amplíe a otros profesionales que no tiene esa titulación de antigua licenciatura.



La Directora General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud contesta a lo manifestado por los sindicatos lo siguiente: No se puede ampliar el acceso a personal emérito a otros profesionales, ya que la Disposición adicional cuarta del Estatuto Marco del Personal Estatutario sólo recoge esta situación para el personal licenciado sanitario. Por lo que respecta a la limitación del porcentaje de plantilla, ésta se limita con una convocatoria anual. Por otra parte, se solicita un proyecto de actividades, ya que es un procedimiento de selección. En cuanto a la exclusión de la jubilación voluntaria parcial no se recoge ya que el personal estatutario como el funcionario no puede jubilarse parcialmente. Respecto a la petición de una retribución mínima a esta figura, no es posible incluir dado que el Estatuto Marco regula la misma como no retribuida. Por lo que se refiere al tema de los vinculados, la propuesta de incluir un apartado en el Proyecto que señale "lo que prevé este Decreto no es de aplicación al personal titular de una plaza vinculada con la universidad...", se entiende desde la Gerencia que no procede incluir este apartado.

A continuación se da paso a la votación de este punto, Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico del Personal Emérito en los centros e Instituciones Sanitarias de Castilla y León, resultando el voto favorable de la Administración y el sindicato CESM, el voto en contra de los sindicatos: CSI-F, CCOO y FSES y la abstención del sindicato: UGT; por lo que se informa favorablemente el citado punto.

**Punto tercero Tablas retributivas del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta**

La Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto señala sobre este punto que las correspondientes tablas retributivas recogen el incremento máximo posible, un incremento lineal, este tema ha sido suficientemente debatido.

Por las organizaciones sindicales se pregunta cuándo va a ser recogido este incremento, en qué nómina. La Viceconsejera contesta que aún no está decidido.

A continuación se da paso a la votación de este punto, Tablas retributivas del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, resultando el voto favorable de la Administración, el voto en contra de los sindicatos: CSI-F, UGT, CCOO y CESM y la abstención del sindicato: FSES; por lo que se informa favorablemente el citado punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13 horas y 30 minutos de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.